

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/604/2021, de 2 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2021 de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY) (ref. BDNS 551789).

El Consejo de Administración de 30 de abril de 2020 aprobó las bases reguladoras y el de fecha 16 de febrero de 2021 aprobó la convocatoria para el año 2021 de la línea de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Vista la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY) y vista la RESOLUCIÓN EMC/3294/2020, de 14 de diciembre por la que se modifica esta.

Visto el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Visto el Decreto 146/2020, de 15 de diciembre por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2020, mientras no entren en vigor los de 2021.

A estas bases le son aplicables el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre i los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2021 para la concesión de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY).

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, sin perjuicio que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, en conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/1446/2020, de 18 de junio por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad de personas investigadoras para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Tecniospring INDUSTRY). (DOGC núm. 8160 de 23/06/2020) las cuales fueron modificadas por la Resolución EMC/3294/2020, de 14 de diciembre (DOGC núm. 8298 de 18/12/2020).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.989.685,30 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7820001/622. El 50% de este presupuesto está financiado por la Unión Europea mediante las Acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

La concesión de las ayudas se rige por el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE

4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes no se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será des de las 09:00 horas del día 1 de abril de 2021 hasta las 14:00 horas del día 15 de junio de 2021.

5.2. El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1. Un equipo multidisciplinar de personas evaluadoras formado por personas expertas externas y por personal de ACCIÓ será el órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Primeramente, cada solicitud será evaluada de forma independiente por al menos dos personas evaluadoras externas basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 8.1 de las bases reguladoras. El personal de ACCIÓ coordinará las evaluaciones obtenidas con la finalidad de llegar a un consenso entre las opiniones individuales de las personas expertas.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá pedir el apoyo o el asesoramiento de una persona experta en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con la entidad solicitante.

6.2. Se constituirá una Comisión de Selección de las ayudas, el órgano colegiado de valoración, que estará formada por una persona externa a ACCIÓ, del equipo de personas evaluadores, y tres personas de ACCIÓ, entre las cuales ha de figurar el/la Director/a de la Unidad de Innovación Empresarial de ACCIÓ. Se velará por la paridad de género de la Comisión de Selección, así como por la presencia de personas evaluadoras internacionales en la misma. La Comisión de Selección será la responsable de hacer la propuesta de la selección de candidaturas, en base a las valoraciones efectuadas por el equipo de personas evaluadoras.

6.3. Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, la Comisión de Selección elaborará un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6.4 Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional de

CVE-DOGC-B-21063053-2021

concesión de las subvenciones, de acuerdo con el informe del órgano encargado de valorar las solicitudes.

6.5 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución de las subvenciones a la vista en todo caso, de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentadas por las entidades beneficiarias propuestas, de las aceptaciones y de las comprobaciones realizadas, si es el caso, y lo elevará al órgano resolutorio,

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de las ayudas y recursos

7.1. El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/da de ACCIÓ, o bien quién por delegación corresponda.

7.2. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3. La resolución tiene que estar debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe y, si es el caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (tauler.gencat.cat) sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5. Todas las entidades solicitantes recibirán un informe de evaluación en el que se detallará la puntuación final obtenida, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los aspectos evaluados, y el detalle del gasto subvencionable.

7.6. En el supuesto de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7. Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/da de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de su publicación/notificación, en conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 2 de marzo de 2021

Joan Romero i Circuns

Consejero delegado

(21.063.053)